

Iniciativa legislativa popular para la climatización sostenible y el confort térmico de los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto social y justificación de la iniciativa

Esta iniciativa legislativa popular nace de la preocupación compartida por familias, alumnado, personal docente y no docente ante las condiciones ambientales inadecuadas que se sufren en numerosos centros educativos públicos de la Comunidad Valenciana, especialmente durante episodios de calor extremo, cada vez más frecuentes como consecuencia del cambio climático.

La comunidad educativa constata que estas condiciones afectan directamente a la salud, al bienestar, al derecho a la educación y a la calidad de la enseñanza, y generan desigualdades entre centros y territorios. Ante esta realidad, la ciudadanía ejerce su derecho a la participación política directa para instar a las instituciones a adoptar medidas estructurales, planificadas y equitativas.

II. Fundamentos sociales, educativos y jurídicos

El agravamiento progresivo de los efectos del cambio climático constituye uno de los principales retos sociales, sanitarios y educativos del siglo XXI. En la Comunidad Valenciana, el aumento sostenido de las temperaturas y la mayor frecuencia de olas de calor durante los meses lectivos impactan de manera directa en el funcionamiento de los centros educativos y en el bienestar de la comunidad educativa.

Una parte significativa de los centros escolares fue construida sin criterios bioclimáticos ni sistemas adecuados de aislamiento térmico o ventilación eficiente. Esta situación convierte a muchos edificios educativos en espacios especialmente vulnerables ante episodios de calor o frío extremos, con consecuencias negativas sobre la salud, la seguridad, la capacidad de concentración y el rendimiento académico del alumnado, así como sobre las condiciones laborales del personal docente y no docente.

La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales establece la obligación de garantizar unas condiciones adecuadas de confort térmico en los espacios de trabajo y de uso público. En particular, el Real decreto 486/1997, de 14 de abril, dispone que la temperatura de los locales donde se realizan trabajos sedentarios debe estar comprendida entre 17 y 27 °C. Este mandato es plenamente

aplicable a los centros educativos, que constituyen a la vez lugares de trabajo y espacios de permanencia prolongada para el alumnado. Este marco obliga a las administraciones educativas a garantizar espacios docentes seguros y saludables, y evitar interrupciones y desigualdades territoriales, especialmente en un contexto de creciente frecuencia de olas de calor y fenómenos extremos.

Las notas técnicas de prevención del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) establecen los criterios técnicos para evaluar y gestionar los factores ambientales en espacios cerrados. Estas hacen especial mención a que un entorno térmico inadecuado puede incrementar la fatiga, disminuir la concentración y favorecer la aparición de molestias físicas, afecciones respiratorias y otros riesgos para la salud, especialmente en los colectivos más vulnerables como la infancia y la adolescencia.

Es muy importante recordar que el entorno escolar no influye únicamente en la salud física y psicológica del alumnado y del personal docente y no docente, sino también en la atención, el rendimiento académico y las capacidades cognitivas.

Además, el derecho de la infancia a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, reconocido por la Convención sobre los derechos del niño, incluye el derecho a la salud, al bienestar y a recibir educación en condiciones dignas y seguras, sin interrupciones derivadas de fenómenos climáticos extremos.

En los últimos años se han impulsado iniciativas positivas, como la renaturalización de patios escolares o la instalación de sistemas de energía renovable en algunos centros. No obstante, estas actuaciones han sido parciales, desiguales e insuficientes para garantizar el derecho de toda la comunidad educativa a unas condiciones ambientales adecuadas. Asimismo, se ha detectado que existen centros educativos de nueva creación climatizados que presentan problemas técnicos y de mantenimiento que inhabilitan su funcionamiento. Conviene regular en la norma un acuerdo de asistencia, mantenimiento y revisión de dichas instalaciones en el caso de centros educativos que corresponden a los ayuntamientos. Por ello, para evitar que la inversión pública quede inutilizada y garantizar la continuidad del servicio, la ley incorpora obligaciones específicas de mantenimiento, revisión periódica y respuesta a incidencias.

Esta iniciativa se inspira en los principios de eficiencia energética, reducción de emisiones y sostenibilidad ambiental, fundamentales frente al reto global del cambio climático. Adoptar tecnologías de climatización eficientes, estrategias de diseño pasivo, sistemas de control inteligentes y fuentes renovables permite reducir el consumo energético de los centros educativos, disminuir su huella de carbono y promover modelos de enseñanza que integren prácticas respetuosas

con el medio ambiente.

III. Finalidad de la iniciativa

Por todo ello, mediante esta iniciativa legislativa popular, la ciudadanía de la Comunidad Valenciana propone la aprobación de una ley que obligue a los poderes públicos a garantizar, de manera progresiva y planificada, unas condiciones mínimas de confort térmico, habitabilidad y eficiencia energética en todos los centros educativos públicos, mediante un plan integral sostenible de climatización, con participación de la comunidad educativa, criterios de justicia climática y plena transparencia.

La presente iniciativa legislativa popular tiene como finalidad dar respuesta a las demandas reiteradas de la comunidad educativa mediante el establecimiento de un marco legal estable que permita garantizar la climatización adecuada y sostenible de los centros educativos públicos de la Comunidad Valenciana. La iniciativa legislativa popular persigue la máxima colaboración de todas las administraciones, desde los municipios, las diputaciones, el gobierno autonómico, el Estado y la Unión Europea, para garantizar la seguridad climática en una zona de máximo riesgo como es el Mediterráneo.

A tal efecto, la ley prevé el impulso de un plan integral sostenible de climatización, estructurado sobre criterios de eficiencia energética, uso de energías renovables, adaptación climática, participación democrática y transparencia. La norma se estructura en tres capítulos, siete artículos, una disposición adicional relativa a la financiación, una disposición transitoria sobre el calendario de implantación y las correspondientes disposiciones finales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto aprobar y ejecutar por parte de la Generalitat Valenciana un plan integral sostenible de climatización, de aplicación obligatoria, destinado a garantizar de manera efectiva condiciones adecuadas de confort térmico, habitabilidad y eficiencia energética en todos los centros educativos públicos.

Artículo 1 bis

Definiciones

A efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) Plan integral sostenible de climatización (PISC): instrumento de planificación plurianual, con inventario de centros, diagnóstico, priorización, calendario, presupuesto, responsables, indicadores y sistema de seguimiento.
- b) Confort térmico: condiciones ambientales interiores que garantizan el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa, de acuerdo con criterios técnicos y la normativa aplicable.
- c) Vulnerabilidad climática del centro: combinación de factores de exposición (temperatura, orientación, isla de calor), sensibilidad del edificio (aislamiento, ventilación, cubierta) y capacidad de adaptación (sombas, verde urbano, sistemas disponibles).
- d) Medidas pasivas: actuaciones de diseño y rehabilitación (aislamiento, sombreado, cubiertas, verde, ventilación nocturna) prioritarias frente a soluciones activas.

Artículo 2

Objetivos de la ley

El desarrollo de la ley deberá ir acompañado de los decretos, las órdenes o las resoluciones correspondientes para cumplir los siguientes objetivos:

1. Definir los criterios técnicos y de diseño para la implantación y el mantenimiento de sistemas de climatización sostenibles en los centros escolares de la Comunidad Valenciana.
2. Garantizar condiciones adecuadas de confort térmico durante todo el ciclo lectivo, adaptadas a las características propias de los edificios educativos y a las variaciones estacionales de la climatología valenciana.
3. Promover la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental, integrando soluciones innovadoras que puedan reducir los costes operativos y las emisiones de gases de efecto invernadero.
4. Fomentar la salud y la seguridad de la comunidad educativa, reducir los riesgos asociados a entornos térmicos no saludables y contribuir a espacios de aprendizaje resilientes y saludables.

5. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas instalados, con responsabilidades definidas y dotación estable.
6. Asegurar la igualdad territorial y la rendición de cuentas mediante la publicación en datos abiertos del grado de ejecución, costes, plazos e incidencias.

Artículo 3

Ámbito de aplicación

Esta ley es aplicable a todos los centros educativos de titularidad pública situados en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, así como a los edificios e instalaciones donde se desarrollen actividades educativas de manera habitual, incluyendo centros de educación infantil (0-3 y 3-6), primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, centros de formación de personas adultas, escuelas oficiales de idiomas, conservatorios y centros integrados, así como aulas prefabricadas, comedores, gimnasios, bibliotecas y espacios de uso docente habitual.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE IMPLANTACIÓN

Artículo 4

Actuación de las administraciones públicas

La Generalitat Valenciana, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para:

1. Regular las condiciones mínimas de habitabilidad y confort térmico que deberán cumplir los centros existentes y los de nueva construcción, incluyendo, entre otras, como mínimo, los indicados en el listado y los criterios técnicos de priorización de medidas pasivas sobre medidas activas, así como requisitos de calidad, seguridad, ruido y mantenibilidad:

- el aislamiento térmico de fachadas y cubiertas;
- la renovación y adecuación de las instalaciones eléctricas;
- la mejora de la carpintería y de los cerramientos;
- la instalación de sistemas sostenibles de calefacción y climatización;
- la colocación de toldos, sombras o soluciones equivalentes en ventanas y patios;

- la creación de zonas verdes y espacios renaturalizados;
 - la eliminación de elementos generadores de islas de calor;
 - la instalación de paneles solares térmicos o fotovoltaicos;
 - el uso de materiales y pinturas que reduzcan la absorción de calor.
2. Elaborar y actualizar protocolos de actuación ante situaciones de adversidad climática y medioambiental, con especial atención a la prevención del estrés térmico por calor o frío.
 3. Establecer límites máximos de temperatura operativa en las aulas y espacios docentes, y garantizar que no se superen los 27 °C durante el periodo lectivo en condiciones sedentarias, de acuerdo con la normativa y los criterios técnicos aplicables, y activar un protocolo obligatorio de actuación inmediata (sombreado, ventilación, reubicación de espacios, ajuste organizativo) cuando se superen los umbrales.
 4. Establecer la obligación de dotar a los centros de sistemas de sombreado eficaces, tales como toldos exteriores, lamas orientables, persianas térmicas, pérgolas bioclimáticas o soluciones de arbolado y vegetación, que reduzcan la radiación solar directa sobre aulas y patios.
 5. Mejorar el aislamiento térmico y la reflectancia solar de cubiertas y fachadas, promoviendo actuaciones como cubiertas frías, cubiertas verdes y el uso de materiales con alta capacidad de reflexión y baja absorción térmica.
 6. Implantar sistemas de ventilación nocturna y purga térmica que permitan evacuar el calor acumulado durante el día aprovechando las temperaturas nocturnas más bajas, especialmente en edificios con alta inercia térmica.
 7. Instalar sistemas de climatización eficientes para refrigeración y priorizar tecnologías de bajo consumo energético, con regulación automática y zonificación por espacios.
 8. Utilizar ventiladores de apoyo y sistemas de movimiento de aire, cuando proceda, como medida complementaria para mejorar la sensación térmica sin un incremento significativo del consumo energético, conforme a las recomendaciones del INSST.
 9. Adoptar protocolos de actuación frente a episodios de calor extrema que contemplen ajustes horarios, reducción de actividades físicas intensas, refuerzo de la hidratación, uso prioritario de espacios climatizados y medidas de protección específicas para el alumnado con necesidades especiales.
 10. Monitorizar, mediante sensores con registro continuo, conservación de datos y sistema de alertas por umbrales, las condiciones ambientales interiores mediante

sensores de temperatura, humedad y CO₂, lo que permitirá una gestión proactiva y preventiva del confort térmico durante los meses más calurosos.

11. Impulsar actuaciones de mejora de la eficiencia energética, fomento del ahorro energético y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en coherencia con los objetivos de la Unión Europea.

12. Realizar auditorías energéticas periódicas en los centros educativos públicos, como mínimo cada cuatro años, publicar sus resultados, con el plan de actuación correspondiente.

13. Establecer un plan de mantenimiento preventivo y un sistema de respuesta a incidencias con plazos máximos, incluyendo contratos o medios propios, y garantizar el funcionamiento continuo de los equipos.

14. Desarrollar una estrategia de rehabilitación integral de los centros educativos públicos y de sus entornos, con criterios de priorización públicos (vulnerabilidad climática, estado del edificio, presencia de alumnado vulnerable, isla de calor y equidad territorial) y con objetivos anuales verificables.

15. Garantizar que los ahorros energéticos obtenidos en cada centro público reviertan en el propio centro como financiación adicional, con destino decidido por su consejo escolar, sin que ello suponga minoración del presupuesto ordinario del centro y con un mecanismo de retorno regulado reglamentariamente.

16. Publicar y mantener actualizada, como mínimo anualmente, una guía de condiciones mínimas de habitabilidad y de aplicación de los protocolos climáticos que incluya: umbrales, protocolos, lista de verificación por centros, criterios técnicos de medidas pasivas y activas y procedimientos de incidencias.

Estas medidas se complementarán con acciones de formación y sensibilización de la comunidad educativa, y se fomentarán hábitos adecuados de ventilación, uso racional de la climatización y adaptación al calor, en línea con las recomendaciones del INSST en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de entornos saludables.

Artículo 5

Planificación y coordinación

1. La planificación se concretará en el Plan integral sostenible de climatización (PISC) e incluirá, como mínimo:

- a) inventario de centros y diagnóstico térmico;
- b) mapa de vulnerabilidad climática;

- c) priorización de actuaciones con criterios objetivos;
- d) calendario anualizado y objetivos;
- e) presupuesto plurianual y fuentes de financiación;
- f) modelo de mantenimiento;
- g) indicadores y sistema de evaluación;
- h) plan de comunicación y transparencia.

2. Se creará una comisión de coordinación y seguimiento del PISC, con participación de las consellerias implicadas, diputaciones, FVMP y representantes de la comunidad educativa, con funciones de coordinación, desbloqueo de incidencias y propuesta de mejoras y acuerdos.

Asimismo, se solicitará la colaboración de otras administraciones del Estado y europeas para garantizar la seguridad climática en una zona de máximo riesgo como es el Mediterráneo.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Artículo 6

Participación de la comunidad educativa

La Conselleria de Educación presentará anualmente:

1. Ante Les Corts Valencianes, un informe anual detallado sobre el grado de implantación de la ley que contendrá, como mínimo: actuaciones ejecutadas y previstas, presupuesto asignado y ejecutado, desviaciones, incidencias de mantenimiento, datos agregados de sensores, ahorros energéticos y grado de cobertura por provincia, comarca y municipio.
2. Al Consejo Escolar de la Comunidad Valenciana, una copia del informe anual a fin de que emita su valoración y propuestas de mejora.
3. En cada centro educativo, un informe específico de las actuaciones ejecutadas y previstas, para que su consejo escolar pueda formular observaciones y propuestas.
4. Se creará una mesa anual de participación con representación de AMPA/AFA, alumnado, direcciones, sindicatos y personal de administración y servicios, para valorar la ejecución y elevar propuestas.

Artículo 7

Transparencia y acceso a la información de contratación

Toda la documentación generada en aplicación de esta ley será publicada en el portal de transparencia de la Generalitat Valenciana, en formato de datos abiertos e incluirá: calendario del PISC, criterios de priorización, relación de centros y actuaciones, importes, contratos y adjudicaciones, plazos, incidencias e información de mantenimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Dotación presupuestaria

La Generalitat Valenciana consignará en sus presupuestos anuales las partidas necesarias, mediante programación plurianual vinculada al calendario del PISC (Plan integral sostenible de climatización), con garantía de estabilidad presupuestaria y apoyo técnico y económico a los municipios.

La Generalitat Valenciana impulsará la captación de fondos europeos y estatales que resulten aplicables.

La Generalitat Valenciana regulará con las diputaciones que se establezca asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión periódica y respuesta a incidencias, especialmente en instalaciones escolares de titularidad municipal, con criterios homogéneos y cobertura territorial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Calendario de implantación

La implantación del Plan integral sostenible de climatización se desarrollará progresivamente desde la entrada en vigor de la presente ley y durante un período máximo de ocho años. En el transcurso de ocho años, los objetivos mínimos serán los siguientes:

- a) año 1: inventario completo, mapa de vulnerabilidad y actuaciones urgentes en centros prioritarios;
- b) año 3: actuaciones completadas al menos en el 40 % de los centros priorizados;
- c) año 5: actuaciones completadas al menos en el 70 %;
- d) año 8: despliegue completo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario

El Consell aprobará en el plazo máximo de seis meses las disposiciones reglamentarias necesarias para el despliegue de esta ley, incluyendo el contenido mínimo del PISC, los criterios de priorización y el sistema de datos y transparencia.